



Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Acción popular
Radicación No.	11001-33-43-060-2019-00234-00
Demandante	Juan Sebastián Díaz
Demandado	Bogotá D.C.- Secretaría de Gobierno y otros
Providencia	Corre traslado para alegar y requiere

### 1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el término probatorio dentro del presente asunto.

El doctor Marlon Fernando Díaz Ortega aporta poder conferido por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Personería de Bogotá, visible a folio 313 del expediente.

### 2. CONSIDERACIONES

Vencido como está el término probatorio, se correrá traslado para alegar de conclusión de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Previo a reconocer personería al apoderado de la Personería de Bogotá, se requerirá al togado para que acredite la calidad del señor Juan Ramón Jiménez Osorio como Jefe de la Oficina Asesoras Jurídica de esta dependencia.

### 3. DECISIÓN

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para alegar de conclusión.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la Personería de Bogotá D.C. para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación del presente proveído presente la documentación que acredite la calidad del señor Juan Ramón Jiménez Osorio como Jefe la Oficina Asesora Jurídica de esta dependencia.

TERCERO: Vencido el término otorgado, ingrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 06 del SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario